



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: Cooperamos
Demandado: Sildana Sandoval de Páez, José Omar Páez
Radicado: 730434089001 1998 00116-00

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 009 debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del Código General del Proceso).

Mediante comunicación vía correo electrónico se requiere a la secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Seccional de la Judicatura, con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residencia, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en la Ley (inciso 3°, artículo 51 concordante con el artículo 50 ibídem).

Notifíquese

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020